



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

c/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (+34) 928 214 407
 35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214 460
 Islas Canarias, España. www.palmasport.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "ASESORAMIENTO FISCAL, CONTABLE Y CONSULTORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN LETRADA EN MATERIA TRIBUTARIA ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS"

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO: Todo empresario interesado podrá presentar una proposición

b) TRAMITACIÓN

ORDINARIA

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, valorada en atención a 1 criterio pecuniario (precio anual del contrato) y 3 criterios técnicos (Metodología, Coherencia de la prestación con equipos materiales y personales y Mejoras)

d) PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN (sin incluir IGIC)

417.000,00 €

Cuatrocientos diecisiete mil euros

e) PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (sin incluir IGIC) – Este es el Presupuesto Base (PB) que servirá para el cálculo de la presunción de anormalidad y la puntuación económica

69.500,00 €

Sesenta y nueve mil quinientos euros

f) DURACIÓN DEL CONTRATO

DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Cuatro (4) años

PRÓRROGAS POTESTATIVAS: Dos (2) prórrogas anuales

g) GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio del contrato

h) CONTRATO

Clase: SERVICIOS

Naturaleza mercantil

i) ANUALIDADES (sin incluir IGIC)

2017	34.750,00 €	Treinta y cuatro mil setecientos cincuenta euros
2018	69.500,00 €	Sesenta y nueve mil quinientos euros
2019	69.500,00 €	Sesenta y nueve mil quinientos euros
2020	69.500,00 €	Sesenta y nueve mil quinientos euros
2021	69.500,00 €	Sesenta y nueve mil quinientos euros
2022	69.500,00 €	Sesenta y nueve mil quinientos euros
2023	34.750,00 €	Treinta y cuatro mil setecientos cincuenta euros

j) COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE LAS PUNTUACIONES

X = 40% (Ponderación de la Puntuación Técnica) Y = 60% (Ponderación de la Puntuación Económica)
--

k) PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

50% del precio del contrato

l) CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

623.011 (Servicios profesionales independientes - Auditorías)

II. ÍNDICE

I.	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	1
II.	ÍNDICE	3
III.	OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	5
1a.	OBJETO DEL CONTRATO	5
2a.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	5
3a.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
4a.	PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN	5
5a.	PRECIO DEL CONTRATO	5
6a.	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	6
7a.	INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO	6
8a.	RÉGIMEN JURÍDICO	6
9a.	ARBITRAJE	7
10a.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
IV.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN	7
11a.	PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	7
12a.	DESISTIMIENTO Y RENUNCIA	8
13a.	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	8
14a.	ANUNCIOS	8
15a.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
16a.	MESA DE CONTRATACIÓN	15
17a.	COMISIÓN TÉCNICA	15
18a.	APERTURA DE PROPOSICIONES	15
19a.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
20a.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
V.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
21a.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	19
22a.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
23a.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	20
24a.	GARANTÍA DEFINITIVA	21
25a.	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	22
26a.	PERFECCIÓN DEL CONTRATO	22
VI.	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
27a.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	22
28a.	CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
29a.	RÉGIMEN DE PAGOS	23
30a.	EXCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	23
31a.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	24
32a.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES	24
33a.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	24
34a.	ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	26
35a.	SUBCONTRATACIÓN	26
36a.	CESIÓN DEL CONTRATO	29
37a.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	29

38a.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	30
39a.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
40a.	FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31
41a.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	32
ANEXO NÚMERO UNO.	MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA ...	35
ANEXO NÚMERO DOS.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA.....	36
ANEXO NÚMERO TRES.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRE NÚMERO DOS)	37
ANEXO NÚMERO CUATRO.	VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	38
1.	VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	38
ANEXO NÚMERO CINCO.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	40
ANEXO NÚMERO SEIS.	PUNTUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA	41
ANEXO NÚMERO SIETE.	PUNTUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS	42
ANEXO NÚMERO OCHO.	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	43
1.	OBJETO DEL CONTRATO	43
1.1.	MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA	43
1.1.1.	Asesoramiento	43
-	Consultoría jurídica y dirección letrada en materia Tributaria ante los Tribunales de Justicia y otros.....	44
1.2.	MATERIA CONTABLE	45
1.2.1.	Asesoramiento	45
2.	OBJETIVOS.....	45
3.	DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	46
4.	METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN	46
5.	INFORMES A PRESENTAR	47

III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1ª. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios enunciados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, de conformidad con lo estipulado en los documentos contractuales relacionados en la CLÁUSULA 2ª.

2ª. Documentos contractuales

El presente Pliego de Condiciones, con todos sus Anexos (que incluye las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS), y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

3ª. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada, con el límite de las anualidades máximas establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

4ª. Presupuesto y financiación

El presupuesto del Contrato figura reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. En este importe, que no incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución de los trabajos.

5ª. Precio del contrato

El precio del contrato, que no podrá ser superior al presupuesto de licitación formulado por la Autoridad Portuaria, será el que resulte de la adjudicación para la duración inicial del contrato.

6ª. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio oficial de licitación y, en su caso, los de formalización del Contrato, y cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

7ª. Inicio y duración del contrato

1. El contrato entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma.

2. La duración inicial y las posibles prórrogas del contrato objeto de la presente licitación serán las establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. Las prórrogas serán de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas, previa solicitud del adjudicatario con DOS (2) MESES de antelación al vencimiento del plazo inicial o su prórroga y aceptación expresa por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

8ª. Régimen jurídico

1. De conformidad con el artículo 191.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) el procedimiento de contratación y el régimen jurídico del contrato al que este Pliego se refiere está regulado por la ORDEN FOM/4003/2008, DE 22 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS Y REGLAS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (en adelante Orden FOM/4003/2008), modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio.

En virtud de la REGLA 1.3 de la vigente Orden FOM/4003/2008 y artículo 20 del TRLCSP, en relación con el artículo 3.2.e), párrafo último, y disposición adicional vigésima segunda.1 del mismo, el contrato celebrado al amparo del presente Pliego tendrá la consideración de contrato privado.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato estarán sujetas al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

3. En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral habitual entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario, subcontratistas, cesionarios, en su caso, o colaboradores de cualesquiera de ellos.

9ª. Arbitraje

Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

10ª. Órgano de Contratación

La REGLA 3 de la vigente ORDEN FOM/4003/2008 establece que "son órganos de contratación [...] los Presidentes de las Autoridades Portuarias", sin perjuicio de las facultades que a los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias reconoce el artículo 30.5.º del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En su virtud, el Órgano de Contratación para el presente contrato es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por superar el presupuesto total de licitación el importe antes expresado para los contratos de servicios.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

11ª. Procedimiento, tramitación y criterios de adjudicación

1. En atención a lo estipulado por las Reglas 12 y 40 de la vigente ORDEN FOM/4003/2008, para la adjudicación del contrato se seguirá la TRAMITACIÓN ORDINARIA del PROCEDIMIENTO ABIERTO por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego.

2. Se adjudicará el contrato a la OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. Esta oferta será determinada mediante los criterios de

adjudicación que se enumeran en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego, de conformidad con la CLÁUSULA 19ª.

12ª. Desistimiento y renuncia

1. De conformidad con lo establecido en la REGLA 25 de la vigente Orden FOM/4003/2008, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Asimismo, en estos supuestos, se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de tal decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

13ª. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación, en su caso, en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14ª. Anuncios

1. En cumplimiento del artículo 191.c del TRLCSP y la REGLA 36.2.A de la vigente Orden FOM/4003/2008 se procederá a una convocatoria de licitación por medio de anuncio en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (Plataforma de Contratación: www.contrataciondelestado.es).

En atención a lo establecido en la REGLA 36.2.B de la vigente Orden FOM/4003/2008, la licitación también se anunciará en el Boletín Oficial del Estado.

2. La adjudicación del contrato será publicada en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

3. Adicionalmente el anuncio de licitación será publicado en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es).

15ª. Presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las cláusulas de este Pliego con sus Anexos y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán contemplados, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en el contrato, excepto el IGIC, sin perjuicio de que el mismo deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro.

Las proposiciones serán entregadas en mano en las dependencias de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Se extenderá recibo de la entrega de la documentación, indicando el número de sobres recibidos.

Se admitirán las enviadas por correo o mensajería antes de la finalización del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día a la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria, por FAX al (+34) 928 214 460, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, fechados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Cada sobre contendrá un índice de su contenido.

SOBRE NÚMERO UNO

Título: Documentación general. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido:

DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES YA HAN PRESENTADO

Esta Autoridad Portuaria, con el fin de agilizar los procedimientos de contratación y facilitar a las entidades licitadoras el cumplimiento de los requisitos de acreditación de la capacidad de obrar, la representación, la solvencia, etc. conservará en sus archivos la documentación general pertinente de las empresas licitadoras.

Las empresas no estarán obligadas a presentar para cada licitación la misma documentación que ya obra en poder de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Al finalizar el procedimiento de contratación, la entidad no adjudicataria deberá retirar tanto los documentos duplicados como los específicos de cada licitación. Lo anterior se establece sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de recuperar toda la documentación de la empresa.

REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

En atención a lo dispuesto por el artículo 83.1 del TRLCSP, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES

Como requisito formal esencial de admisión se deberá presentar original o copia compulsada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas o testimoniada notarialmente de los documentos que se enumeran a continuación:

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante su documento de identidad válido en España.

Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su

capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Además, las personas jurídicas aportarán el documento donde conste su Código de Identificación Fiscal.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro (incluidas las personas físicas que actúen en nombre de entidades y empresas) presentarán poder bastante al efecto y el documento de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

d) Documentación que acredite la solvencia técnica

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Una relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco (5) últimos años cuyo objeto sea el asesoramiento fiscal y contable, avalados por certificados buena ejecución firmados por el destinatario de los mismos, que incluya destinatario, objeto, importe y fecha de ejecución. El importe anual acumulado de estos contratos en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

- Una relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco (5) últimos años cuyo objeto sea la asistencia jurídica en materia tributaria, avalados por certificados buena ejecución firmados por el destinatario de los mismos, que incluya destinatario, objeto, importe y fecha de ejecución. El importe anual acumulado de estos contratos en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

- Para el desarrollo del asesoramiento contable, compromiso de

designar un equipo formado por:

Un Gerente con experiencia mínima de 6 años en auditoría
Un Jefe de equipo con experiencia mínima de 4 años de auditoría
Dos ayudantes con experiencia mínima de un año en auditoría

e) Documento que acredite la solvencia económica

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente como mínimo hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo al que se refiere la CLÁUSULA 23ª del presente Pliego de Condiciones.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

f) Documento acreditativo de no estar incurso el licitador en prohibición de contratar

El empresario habrá de acreditar que no se halla incurso en prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante.

La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen

Declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

- h) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores discapacitados superior al 2% de la misma (DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA del TRLCSP)**
- i) En su caso, listado de entidades con las que el licitador se propone subcontratar parte de los trabajos, especificando el porcentaje de subcontratación con cada entidad y respetando en todo caso las previsiones de la CLÁUSULA 35ª del presente Pliego**

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Se deberán presentar los siguientes documentos traducidos de forma oficial al castellano y debidamente apostillados o legalizados.

a) Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se indican en el epígrafe 1 del Anejo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga (artículo 55.1 del TRLCSP).

b) Sumisión a la jurisdicción española

Se presentará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO DOS

Título: “Referencias Técnicas”. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido: ANEXO NÚMERO TRES.

Declaración de confidencialidad:

Con el fin de dar cumplimiento apropiado a la CLÁUSULA 41ª del presente Pliego, la entidad licitadora deberá indicar qué documentos considera confidenciales por cumplir con los requisitos señalados en la referida CLÁUSULA. A falta de dicha indicación, se entenderá que ningún documento reviste carácter especial de confidencial.

SOBRE NÚMERO TRES

Título: “Proposición económica”. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido:

Cada licitador (sólo o formando parte de una UTE) presentará dentro de un sobre cerrado una única proposición económica formulada con arreglo al modelo que figura como ANEXO NÚMERO CINCO al presente Pliego, no superando en ningún momento el presupuesto anual establecido en este Pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una UTE, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Las Palmas estime fundamental para considerarla.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio

u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

16ª. Mesa de Contratación

De conformidad con la REGLA 4 de la Orden FOM/4003/2008 el Órgano de Contratación contará con la colaboración de una Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes miembros de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la Mesa: el Jefe de Área de Explotación.

Vocal número 1: la Jefa de Departamento de Asesoría Jurídica (en caso de ausencia actuará como suplente el Jefe de División de Asesoría Jurídica).

Vocal número 2: la Jefa de División de Planificación Estratégica y Gestión de Ingresos.

Vocal número 3: la Jefa de División de Control de Obras (en caso de ausencia actuará como suplente la Jefa de Unidad de Oficina Técnica).

Secretario: el Responsable de Contratación.

Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia, al menos, de TRES (3) de sus miembros.

17ª. Comisión Técnica

Para el presente procedimiento de contratación se nombra una comisión técnica cuyos miembros son: el Director, el Jefe de Área de Planificación y Gestión, la Jefa de Departamento de Asesoría Jurídica en Materia Tributaria y de Planeamiento, y el Jefe de División de Información y Gestión Financiera.

18ª. Apertura de proposiciones

Tras la finalización del plazo para la presentación de las ofertas, y antes de dar traslado a la Comisión Técnica de los sobres cerrados que contienen las referencias técnicas, se constituirá la Mesa de Contratación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE NÚMERO UNO ("Documentación General"),

rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia Mesa de Contratación. Este acto no será público.

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación. En este caso la mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta. Este acto no será público.

Seguidamente, la mesa dará traslado del SOBRE NÚMERO DOS ("Referencias Técnicas") a la comisión técnica que se constituirá al efecto para su apertura, examen y valoración según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 19ª.

Sólo se procederá a la apertura de las proposiciones económicas cuando la Mesa de Contratación tenga en su poder el informe de la valoración técnica de las ofertas efectuado por la comisión técnica.

En el lugar, día y hora designados, se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas, dándose lectura a las mismas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión pública sin hacer adjudicación de la licitación. Una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad, según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 20ª del presente Pliego. De la sesión se levantará acta. El informe de la comisión técnica se incorporará como anexo a esta acta.

19ª. Criterios para la adjudicación del contrato

La valoración y puntuación de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Documentación técnica: según ANEXO NÚMERO CUATRO.

Proposición económica: según ANEXO NÚMERO SEIS.

Puntuación global: se aplicará lo establecido en el ANEXO NÚMERO SIETE.

20ª. Ofertas anormalmente bajas

1. Definiciones:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

2. Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe aquéllas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

3. Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

4. Los cálculos de la Baja Media (**BM**) y de la Baja de Referencia (**BR**) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" **j** (incluida en el conjunto de las citadas **n** ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del Pliego como PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN.

Se obtendrá, para cualquiera número, **n**, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \quad \text{y} \quad BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para **n** \geq 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j^2 - n BM^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas **n** ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas **n'** ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como **Of_h**, le corresponda un valor **BO_h** $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas **n'** ofertas, se calculará el valor **BR**,

llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{k=1}^{h=n'} BO_k}{nr}$$

Dicho valor de **BR** servirá, cuando $n > 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

5. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (**BR**) la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

6. Si a resultas de lo anterior, una oferta económica incurre en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación, *antes de poder rechazarla*, recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, en atención al trámite de audiencia previsto en la REGLA 27.4 de la vigente ORDEN FOM/4003/2008, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita que el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación las analizará y valorará, teniendo en cuenta además las circunstancias concurrentes, tanto en el licitador como en el objeto de la presente contratación, en orden a determinar la credibilidad de la justificación invocada por el licitador y las posibilidades de que el contrato

podiera ser cumplido de acuerdo con los requerimientos exigidos y a plena satisfacción del Órgano de Contratación.

7. La Mesa de Contratación podrá recabar el asesoramiento técnico correspondiente y solicitar informe de la Junta Consultiva de Contratación cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

8. La propuesta de la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación sobre la admisión o rechazo de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se efectuará conjuntamente con la propuesta de adjudicación del contrato. El rechazo de la oferta implicará la exclusión del licitador de la clasificación.

9. A la vista de todo ello, así como de la información y propuesta aportada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria resolverá la admisión o rechazo de la oferta u ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21ª. Propuesta de adjudicación

Cumplidos los anteriores trámites, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente en atención a los criterios de adjudicación y propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya efectuado la oferta con mayor puntuación global técnicamente aceptable que no se encuentre en valores anormales, sin perjuicio de proponer que se declare desierta la licitación, salvo que exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Junto con la propuesta de adjudicación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las reclamaciones y observaciones que, en su caso, se hubieren realizado, así como todo lo actuado.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Autoridad Portuaria, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

22ª. Adjudicación del contrato

El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dictará resolución motivada de adjudicación del contrato a favor del empresario que haya efectuado la oferta técnicamente aceptable y económicamente más ventajosa que no sea anormal o desproporcionada, de conformidad con lo estipulado en este Pliego. El órgano de contratación se pronunciará asimismo sobre la admisión o rechazo de las ofertas que pudieran hallarse en presunción de anormalidad. Se podrá dictar resolución declarando desierta la licitación en caso de no existir oferta admisible de conformidad con los criterios del presente Pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores.

Se estará a lo estipulado en la CLÁUSULA 25ª.3 para el caso de que el licitador que hubiese resultado adjudicatario no cumpla con las obligaciones requeridas para la formalización del contrato (CLÁUSULAS 23ª, 24ª y 25ª). Asimismo, se podrá efectuar, a juicio del órgano de contratación, una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

23ª. Documentación a presentar

1. En el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde la recepción de la comunicación de adjudicación el adjudicatario presentará la siguiente documentación:

- a)** Justificante del pago del anuncio de licitación.
- b)** Si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c)** La empresa deberá acreditar que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato para el ámbito territorial del mismo mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Si la entidad se encuentra en un supuesto de exención o no sujeción, bastará con presentar una declaración responsable al efecto.

- d)** La garantía definitiva a la que se refiere la CLÁUSULA 24ª del presente Pliego.

2. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión de Empresarios, se deberá presentar la Escritura de constitución de conformidad con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional.

24ª. Garantía definitiva

1. El adjudicatario está obligado a constituir y presentar la garantía definitiva señalada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

b) Mediante aval expedido por entidad financiera e inscrito en el Registro Especial de Avals o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO UNO y ANEXO NÚMERO DOS).

3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

4. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

Si se formaliza mediante seguro de caución, se constituirán con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

5. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse

en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

6. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Asimismo, a consecuencia de haberse ejecutado en todo o en parte, el contratista deberá reponer su importe en los QUINCE (15) DÍAS NATURALES siguientes al momento en que se hubiera ejecutado.

7. La garantía definitiva o su saldo se devolverá al contratista tras la formalización del acta de recepción del contrato (CLÁUSULA 40ª).

25ª. Documento de formalización

1. El contrato se formalizará dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde la notificación de la adjudicación.

2. El adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá acordar la resolución del mismo pudiendo proceder a la incautación de la garantía constituida, en su caso, y a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

26ª. Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización.

VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27ª. Responsable del contrato

De conformidad con la REGLA 5 de la Orden FOM/4003/2008 se nombra como Responsable del Contrato al Jefe de Área de Planificación y Gestión que habrá de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e

instrucciones de impulso, inspección y control necesarias para la correcta realización de las prestaciones pactadas, con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

28ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá ninguna responsabilidad si la ejecución del contrato deviene imposible por circunstancias ajenas a su voluntad.

3. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

4. El Órgano de Contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

29ª. Régimen de pagos

1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, más el IGIC que, en su caso, le sea de aplicación.

2. El importe de los trabajos efectuados se acreditará mediante presentación de facturas mensuales en aplicación del APARTADO 3 de las Prescripciones Técnicas (ANEXO NÚMERO OCHO).

3. El abono de las facturas se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la prestación de los servicios facturados, sin perjuicio del plazo especial establecido para la liquidación del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA (30) DÍAS, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

30ª. Exclusión de la revisión de precios

El precio no podrá ser revisado ni actualizado durante toda la vida del

contrato.

31ª. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de UN (1) MES, a contar desde la fecha del acta de recepción, se acordará y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo resultante.

32ª. Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todos los plazos contractuales y establecidos por la normativa en vigor según sea el asunto de que se trate.

2. Cuando el Órgano de Contratación estime que el retraso sea imputable al contratista, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder una prórroga, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio total del contrato por cada día natural de demora.

3. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. La notificación del incumplimiento lo hará la Autoridad Portuaria, a través de escrito firmado por el Responsable del contrato, en el que se dará al adjudicatario un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para aportar cuantas alegaciones considere oportunas. La resolución será dictada por el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

5. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

6. El importe de la penalización no excluye indemnización de gastos y perjuicios a la Autoridad Portuaria originados por la demora del adjudicatario.

33ª. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá vínculo laboral alguno con el personal de las entidades contratistas o subcontratistas aunque, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato se exija presencia física de dicho personal en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos contractuales.

5. Como profesional de contacto permanente y responsable ante la Autoridad Portuaria de las palmas para el cumplimiento del objeto del contrato sobre consultoría jurídica y dirección letrada en materia tributaria, la empresa contratista deberá designar al menos un letrado en ejercicio integrado en su propia plantilla con más de diez años de experiencia litigiosa en dicha materia. La persona designada deberá permanecer adscrita al presente contrato durante su vigencia. Tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Autoridad Portuaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dicho trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal

integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Autoridad Portuaria acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo.

6. El adjudicatario queda sometido a cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud resulten de aplicación.

Entre dichas obligaciones, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de, Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

7. Se podrá obtener la información que se requiera en la unidad organizativa de Prevención de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y con carácter general, en el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

34ª. Aseguramiento de la responsabilidad civil

1. El adjudicatario será responsable ilimitado de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la prestación del servicio, independientemente de su cobertura o no en las pólizas contratadas. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnizaciones por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que, las órdenes o actuaciones de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.

2. A tal fin, el adjudicatario deberá tener contratadas, durante la vigencia del contrato de cuantos seguros necesite para obtener las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto de la presente licitación, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

35ª. Subcontratación

1. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haberlo indicado previamente con la documentación aportada en

el SOBRE NÚMERO UNO de Documentación General.

- b)** Notificar a la Autoridad Portuaria, a través del formulario de "Autorización a la subcontratación", con suficiente antelación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c)** Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d)** Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al

contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

4. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que aquellos que la Autoridad Portuaria haya pactado con el contratista.

El abono del precio correspondiente a los subcontratistas se hará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de los trabajos como durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a)** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.
- b)** Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).
- c)** No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.

- d) Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.
- e) Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

36ª. Cesión del contrato

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El órgano de contratación podrá denegar la solicitud de autorización para ceder el contrato.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia que fueron exigidos para la adjudicación y que no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP.
- d) Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

37ª. Modificación del contrato

1. Sólo se podrán introducir modificaciones en el contrato adjudicado cuando así se haya previsto en el presente Pliego y sus anexos o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

2. La modificación convencional del contrato se ajustará al cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 TRLCSP. Los trámites para aprobar la modificación convencional incluirán al menos la audiencia al contratista e informe de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria.

3. En los supuestos de modificación legal del artículo 107 TRLCSP, el expediente de modificación a tramitar exigirá la incorporación de las actuaciones descritas en la REGLA 16.4 de la Orden FOM/4003/2008.

4. Para todas las modificaciones se estará a lo estipulado por la REGLA 16 de la Orden FOM/4003/2008.

38ª. Suspensión del contrato

1. Si el Órgano de Contratación acordase la suspensión del contrato por razón de interés público, o aquella tuviere lugar por aplicación de lo previsto en la REGLA 16.6 de la Orden FOM/4003/2008, se levantará acta formalizada por el Responsable del contrato y el Contratista en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas que originó la suspensión.

Se definirá concretamente en el acta la situación de hecho en la ejecución del contrato.

2. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista, cuando proceda, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

39ª. Resolución del contrato

1. Serán causas de resolución del Contrato objeto del presente Pliego, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado las siguientes:

- a)** La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores.
- b)** La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 de TRLCSP.
- c)** El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Pliego o en el contrato.
- d)** La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- e)** La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público que de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la REGLA 16 de la vigente Orden FOM/4003/2008.
- f)** El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

- g)** El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Autoridad Portuaria.
- h)** La falta de acuerdo sobre las modificaciones del contrato en los términos previstos en la REGLA 16.5 de la Orden FOM/4003/2008.
- i)** El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- j)** Incumplimiento de los límites fijados en este Pliego sobre el régimen de subcontratación.
- k)** La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.
- l)** La Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá resolver el contrato, si su índice de satisfacción no es el adecuado, mediante carta certificada motivada, comunicándosela al contratista con una antelación de al menos UN (1) MES.
- m)** La falta de adscripción al contrato de los medios humanos y materiales mínimos exigidos en los documentos contractuales.
- n)** Los incumplimientos de la presentación que afecten a características ofertadas que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los cuales se le atribuye carácter de obligación contractual esencial.
- o)** Otras causas que sean determinadas en el presente Pliego.

2. Cuando, previa audiencia del contratista, el Órgano de Contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida, y en su caso, la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del Órgano de Contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

40ª. Forma de acreditar el cumplimiento del contrato

El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta de recepción suscrita por el Órgano de Contratación y el contratista, previo informe favorable del Responsable del Contrato.

41ª. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

1. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El licitador quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva, así como cumplir con el secreto profesional, sobre cualquier dato o información a la que tenga acceso en el marco del presente procedimiento de contratación, y aún tras la finalización de cualquier relación que del mismo surgiera.

3. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a las disposiciones de la misma, y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, y en particular, en lo indicado en su artículo 12 referido al Acceso a datos por cuenta de terceros, en su caso.

En virtud de la citada normativa, el adjudicatario se compromete a custodiar la información que le sea proporcionada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas con las debidas condiciones de seguridad y protección contra terceras personas y dentro de las normas de seguridad existentes, especialmente las contenidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario quedará igualmente obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, adoptando las medidas técnicas de seguridad que correspondan al nivel de seguridad exigido respecto a los datos de carácter personal que tratan y siguiendo al respecto las instrucciones dictadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación del servicio, debiendo informarle de las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad.

4. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario.

Lo establecido en el apartado 3 es igualmente aplicable a los licitadores no adjudicatarios en caso de acceder a cualquier dato o información durante el proceso de adjudicación.

5. En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero de tratamiento mixto, de nombre "EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN", titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la finalidad de realizar las tramitaciones de expedientes para la contratación de las obras, suministros y servicios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas; preparación y convocatoria de licitaciones; presentación, apertura y valoración de ofertas; adjudicación y formalización de contratos; elaboración de listados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán conservados en idéntico formato al presentado, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación de referencia.

Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que le sea aplicable.

6. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito al que acompañará fotocopia de su D.N.I, a la Autoridad Portuaria de Las Palmas; A./A.: Responsable del Departamento de Asesoría Jurídica; Ref.: DATOS, Servicio Jurídico; C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n, C.P. 35008 Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria a 8 de febrero de 2017

EL DIRECTOR

EL PRESIDENTE

Salvador Capella Hierro

Luis Ibarra Betancort

CONFORME
EL CONTRATISTA

Anexo Número Uno.

**MODELO DE AVAL – GARANTÍA
DEFINITIVA**

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la Autoridad Portuaria haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Anexo Número Dos.

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO
DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA**

Certificado número _____

La Compañía de Seguros _____ (en adelante Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y CIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ con CIF _____ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros _____ en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato de _____ en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en la normativa de Contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, legislación complementaria y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.
Firma:
Asegurador

(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Anexo Número Tres.

Documentación técnica
(Sobre Número Dos)

Los licitadores deberán incluir dentro del SOBRE NUMERO DOS el siguiente contenido:

- **Metodología a aplicar para llevar a cabo y a buen fin los trabajos**
- **La coherencia de la prestación de los servicios con los equipos humanos adscritos al contrato**
 - o Se contemplará tanto las situaciones de servicio ordinario como las de atención a situaciones imprevistas y de emergencias.
- **Mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.**

Anexo Número Cuatro. VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

1. VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Para evaluar la calidad técnica de una Propuesta se analizarán, valorarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el ANEXO NÚMERO TRES. Para obtener las valoraciones de una proposición en particular se sumarán las valoraciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La valoración máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos es la indicada a continuación:

- Metodología a aplicar para llevar a cabo y a buen fin los trabajos **30 puntos**
- La coherencia de la prestación de los servicios con los equipos humanos adscritos al contrato **60 puntos**
- Mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir **10 puntos**

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

La oferta técnica tendrán una valoración (**VT**) máxima de 100 puntos.

En función de la valoración técnica recibida por cada oferta, los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica *inaceptable*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea inferior a 60 puntos.
- Ofertas con calidad técnica *suficiente*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea superior o igual a 60 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente

como anormalmente bajas que ya no serían tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (**PT = VT**), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

Anexo Número Cinco.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON

_____ con
residencia en _____
Provincia de _____ calle
_____ número _____ piso _____ letra _____ con
Documento Nacional de Identidad número
_____ en nombre propio o en nombre de la
Entidad _____ con Número de
Identificación Fiscal _____, aceptando sin reservas las
condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego y la normativa vigente
para la adjudicación del contrato de **"TITULO"**, se compromete en nombre
propio o de la entidad representada a tomar a su cargo la realización de
dichos servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y
condiciones por el importe de _____ **euros**
anuales más _____ euros de IGIC (5%), en su caso (expresar
claramente, escrita en letra y en número la cantidad en euros por la que se
compromete el proponente a su ejecución).

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha
presentado más de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente
ya en unión temporal con otro empresario.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Anexo Número Seis.

**PUNTUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
ECONÓMICA**

Para obtener las puntuaciones económicas (*PE*) de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE = 100 * \frac{\text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}}$$

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

Anexo Número Siete.

PUNTUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: ponderación del X%.
- OFERTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA: ponderación del Y%.

Los valores de **X** e **Y**, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 (**X+Y=100**), son los establecidos en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego.

La puntuación global, **PG**, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} * PT + \frac{Y}{100} * PE$$

Siendo **PT** la "puntuación técnica" y **PE** la "puntuación económica".

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que resulte con mayor puntuación global.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "ASESORAMIENTO FISCAL, CONTABLE Y CONSULTORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN LETRADA EN MATERIA TRIBUTARIA ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS"

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del CONTRATO es la prestación de los siguientes servicios:

1.1. Materia fiscal y tributaria

1.1.1. Asesoramiento

- Sobre todos los impuestos que son aplicables a la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante APLP), tanto de índole local, autonómica y estatal.

- Relativo a todas las declaraciones-liquidaciones a las que esté sujeto la APLP.

- En cuanto a las altas, bajas y modificaciones censales, así como su confección y presentación.

- Sobre las altas, bajas y modificaciones del Impuesto de Actividades Económicas, así como su confección y presentación.

- Previo al cierre del ejercicio, en cuanto a los incentivos fiscales que pudieran ser aplicados a la APLP y a las alternativas que reduzcan la carga fiscal.

- Ante inversiones inmobiliarias y financieras que lleve a cabo la APLP.

- Sobre la tramitación de expedientes de aplazamiento de impuestos así como su confección y presentación.

- Sobre todos los tributos -las tasas-, e ingresos de derecho público que sean competencia de la APLP así como, sobre los ingresos que tengan el carácter de recursos de derecho privado obtenidos en el ejercicio de las funciones de la APLP, como por ejemplo por la prestación de los servicios comerciales según lo dispuesto en el Título VII del Libro Primero del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).

- En general, se incluye el Asesoramiento sobre los recursos económicos de la Autoridad Portuaria regulados en el artículo 27 del TRLPEMM, especialmente en lo relativo al Impuesto General Indirecto

Canario (IGIC).

- Asesoramiento sobre la aplicación de la Ley General Tributaria a los tributos, tasas y demás ingresos de derecho público emitidos por la Autoridad Portuaria.
- **Consultoría jurídica y dirección letrada en materia Tributaria ante los Tribunales de Justicia y otros**
- Asesoramiento para la gestión, liquidación, recaudación, exacción y cobros de los recursos económicos de esta autoridad portuaria relacionados en los apartados a), b), c) y h) del artículo 27 del TRPLPEMM, especialmente para el ejercicio de todas las facultades de esta Autoridad Portuaria para los actos dictados en el seno de los procedimientos de recaudación tanto en período Voluntario como en vía Ejecutiva de los Tributos e Ingresos de Derecho Público atribuido a la Autoridad Portuaria por el ordenamiento jurídico.
- Asesoramiento para la resolución de los recursos de reposición y reclamaciones previos a la vía económica-administrativa y/o contencioso-administrativa que se planteen ante los órganos de la Autoridad Portuaria contra actos dictados como consecuencia del ejercicio de las facultades mencionadas en el apartado anterior. Asimismo se incluye el asesoramiento para la interposición ante el Tribunal Económico Administrativo Central contra aquellos fallos desestimatorios del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias que vayan en contra de los intereses de la Autoridad Portuaria.
- Asistencia, representación y dirección letrada de procedimientos en vía de recurso judicial en materia tributaria ante los juzgados y tribunales ordinarios en vía Contencioso-Administrativa, hasta agotar la vía judicial, que interponga la APLP contra los fallos del TEAR-TEAC que resulten estimatorios sobre litigios en los cuales la Abogacía del Estado no puede defender las posiciones jurídicas de la APLP
- Confección y presentación de todas las declaraciones-liquidaciones, tanto anuales como trimestrales o mensuales, a las que esté sujeta la APLP ante las distintas Administraciones.
- Resolución de las consultas que estime pertinente realizar la APLP, verbalmente o por escrito, sobre cualquier hecho económico acaecido en la misma con trascendencia tributaria y fiscal dentro del marco de la legislación aplicable.
- Información periódica sobre normativa fiscal actualizada, resoluciones y sentencias de interés para la APLP.
- Asistencia, representación y defensa ante los distintos órganos de la Inspección de Tributos, lo que conlleva la preparación, revisión, tramitación de escritos y consultas dirigidas a la Administración

Tributaria local, autonómica o estatal. Tramitación de Recursos y Reclamaciones contra Actas de Inspección, Recursos administrativos ante la Inspección y el Tribunal Económico-Administrativo y Recursos contra comprobaciones de valores y liquidaciones complementarias. Para los Recursos Contenciosos-Administrativos ante Tribunales Ordinarios de Justicia, asistencia técnica a los asesores jurídicos de la APLP.

1.2. Materia Contable

1.2.1. Asesoramiento

- Sobre la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, teniendo en cuenta las especificidades de la APLP.

- En cuanto a los principios y normas de registro y valoración aplicables.

- Sobre los procedimientos y relaciones contables más habituales en la APLP.

- Revisión de los estados financieros y emisión de un documento con los ajustes/reclasificaciones y aspectos de mejora detectados durante la citada revisión.

- Confección de las Cuentas Anuales de la APLP antes del 31 de marzo de cada año.

-Elaboración de las alegaciones al Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Autoridad Portuaria de Las Palmas realizado por la Intervención General del Estado, con respecto a las Cuentas confeccionadas por la entidad adjudicataria.

- Información periódica sobre normativa contable, resoluciones, consultas del ICAC y sentencias de interés para la Entidad.

- Resolución de cuantas consultas estime pertinente realizar la APLP, verbalmente o por escrito, sobre cualquier hecho económico acaecido en la misma con trascendencia contable dentro del marco de la legislación aplicable.

2. OBJETIVOS

El enfoque de los trabajos debe conseguir los siguientes objetivos:

1) Contribuir a mejorar la calidad de la información económico financiera generada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con objeto de hacerla plenamente utilizable como instrumento de gestión y agilizar el tratamiento del sistema contable.

2) Asesorar a la Autoridad Portuaria en la elaboración de las líneas maestras para modificar aquellos procedimientos operativos que así lo

requiera con el objetivo de optimizar la gestión y rentabilidad de los puertos dependientes de la misma.

3) Ayudar a la Autoridad Portuaria en sus labores de control de gestión, económico y financiero, con el objetivo de conseguir una simplificación de los procedimientos.

4) Comprobar que el funcionamiento económico, financiero, patrimonial y presupuestario, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

3. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

El presupuesto anual indicado en el cuadro de características que encabeza el Pliego de Condiciones se partirá de la siguiente manera:

- 1.** Elaboración de las Cuentas Anuales: 20%
- 2.** Revisión de los estados financieros y emisión de un documento con los ajustes/reclasificaciones y aspectos de mejora detectados durante la citada revisión: 35%
- 3.** Asesoramiento en las alegaciones a la IGAE: 5%
- 4.** Valor añadido sobre aspectos de nuestra actividad: 10%
- 5.** Asistencia, representación e interposición de demanda ante Tribunales Ordinarios de Justicia para los Recursos Contenciosos-Administrativos que interponga la APLP sobre los fallos del TEAR referidos a sus tasas, así como asesoramiento sobre todas las tasas liquidables por la Autoridad Portuaria de Las Palmas e Informes sobre temas puntuales: 30%

El presupuesto incluye todos los gastos (viajes, desplazamientos, dietas, material de trabajo, etc.) en que pueda incurrir la empresa adjudicataria.

El pago de los trabajos contratados relativos a los puntos 1, 2, y 3 se efectuará mediante abonos a buena cuenta contra entregas parciales.

El pago de los trabajos relativos a los puntos 4 y 5 se efectuará a prorrata mensual (el precio mensual será el resultante de dividir la anualidad contractual de las referidas partidas entre 12).

En ningún caso, los importes a percibir por cada uno de los trabajos podrá superar el porcentaje asignado.

4. METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN

La metodología del trabajo a proponer deberá tener en cuenta los

siguientes pasos:

- Identificación de riesgos (revisión del negocio y análisis de los riesgos)
- Elaboración del Plan de Asesoramiento
- Ejecución del Plan
- Comunicación y Contraste de Resultados

5. INFORMES A PRESENTAR

En otros, la entidad adjudicataria deberá elaborar y presentar los siguientes informes:

- a) Emisión de un documento con los ajustes/reclasificaciones y aspectos de mejora detectados.
- b) Cuentas Anuales (Balance, Pérdidas y Ganancias y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) y Memoria de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y Consolidadas.
- c) Informes anuales para seguimiento y control de los litigios judiciales sobre Tasas que se hayan iniciado, continuado o finalizado en el ejercicio en cuestión.
- d) Informes sobre el asesoramiento proporcionado ante las consultas concretas realizadas.

En Las Palmas de Gran Canaria a 8 febrero de 2017

VºBº El Director

Jefe de Área de Planificación y
Gestión Financiera

Salvador Capella Hierro

Esteban Del Nero Benítez